ADENDA No. 002

Que el proceso **PROCESO DE SELECCIÓN DE CONVOCATORIA ABIERTA EMPRESARIAL - MAYOR CUANTÍA EMPRESARIAL No. CA-MCE-001-2026,**

Objeto: **SUMINISTRO DE QUIMICOS PARA POTABILIZACIÓN DEL AGUA QUE SE DISTRIBUYE A LOS HABITANTES DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE.**

CONSIDERANDO

La Empresa de Servicios Públicos de Valledupar S.A. – EMDUPAR S.A. E.S.P., informa a todos los interesados en el **PROCESO DE SELECCIÓN DE CONVOCATORIA ABIERTA EMPRESARIAL - MAYOR CUANTÍA EMPRESARIAL No. CA-MCE-001-2026, QUE TIENE POR OBJETO: SUMINISTRO DE QUIMICOS PARA POTABILIZACIÓN DEL AGUA QUE SE DISTRIBUYE A LOS HABITANTES DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE**, lo siguiente:

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de la Ley 142 de 1994, la entidad se rige por el derecho privado en materia contractual, sin perjuicio de la observancia de los principios de la función administrativa.

Que, en concordancia con lo establecido en el artículo 37 del Manual Interno de Contratación de la entidad, y como criterio orientador, en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede modificar los términos de referencia mediante adenda antes del cierre del proceso.

Que, en virtud de las observaciones presentadas por los interesados, se hace necesario ajustar algunos aspectos de los términos de referencia para garantizar los principios de transparencia, selección objetiva, libre concurrencia y pluralidad de oferentes.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: CAPACIDAD FINANCIERA.

Se modifica en el sentido de establecer que la capacidad financiera se verificará teniendo en cuenta la información relacionada en el Certificado de Inscripción del Proponente en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, la cual deberá estar actualizada con corte a 31 de diciembre de 2024 o se verificará

presentando los estados financieros con corte 31 de diciembre de 2024, Dichos documentos deben estar acompañados de copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos o Revisores Fiscales, quienes suscribieron los documentos señalados en los estados financieros. Los Consorcios o Uniones Temporales, deberán aportar la información financiera antes solicitada de cada uno de sus integrantes, con las mismas exigencias

SEGUNDA: MODIFICACION EXCLUSION AJUSTE.

Modifíquese el apartado de anexo de especificaciones de suministro correspondiente al listado de insumos químicos de los Términos de Referencia del proceso de selección, en el sentido de excluir el insumo Hidróxido de Sodio del objeto contractual**.**

En consecuencia, el proceso continuará respecto de los demás insumos químicos inicialmente definidos, los cuales permanecen sin modificación.

La presente modificación no altera la naturaleza ni la finalidad del proceso contractual, y se adopta en garantía de la adecuada estructuración del mismo, la transparencia y la eficiencia en la gestión contractual.

ALVARO CASTILLA NUÑEZ
Jefe de Gestión Jurídica de EMDUPAR S.A E.S.P

	Nombre	Cargo	Firma
Elaborado por:	Liana Beltran Celedón	Profesional Especializado	
Elaborado por:	Luis Eduardo Santiago	Jefe Div. Producción	
Elaborado por:	Paola Morales Barros	Profesional Universitario	
Elaborado por:	Johanna Plata Contreras	Abogada especialista.	
Revisado por:	Amalfi Gaviria	Asesor Contractual	
Revisado por:	Ignacio Medrano	Asesor Financiero	